

Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

DIRECCIÓN: **PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB**

QUEJA: SCQ-131-0816-2025 del 11 de junio de 2025.

LUGAR: VEREDA LA HONDA

MUNICIPIO: GUARNE

INFRACCIÓN: MOVIMIENTOS DE TIERRA

**ASUNTO:** Atención a la queja SCQ-131-0816-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0816-2025 del 11 de junio de 2025, se realizó visita el día 18 de de 2025 a la vereda La Honda, del municipio de Guarne, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-05526-2025 del 14 de agosto de 2025, en el cual se concluyó, lo siguiente:

*"El predio objeto de la visita se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 020-19051, localizado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, este inmueble, según la información obtenida de la ventanilla única de registro fue loteado por parte de la empresa SATO SAS y desenglobado en los predios con FMI 020-223691, 020-223692, 020- 223693 y 020-223694 y esta información oficial hasta la fecha no la tiene esta autoridad ambiental.*

*En el predio se realizaron movimientos de tierras constantes en la conformación de una vía de 115 metros de longitud y 4 metros de ancho que conecta con una explanación de 400 m2, donde se presume se va a construir una vivienda. Estas intervenciones se ejecutaron al interior del área protegida nacional denominada Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del río Nare. La vía fue abierta atravesando suelos clasificados como zona de preservación y zona de uso sostenible, mientras que la totalidad de la explanación se conformó sobre suelos definidos como zona de preservación, donde no se permite este tipo de actividades con base en el plan del manejo del área protegida.*

*3 El plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del río Nare, estableció que la construcción de vivienda se permitirá solamente en la zona de uso sostenible y en ningún caso podrá ocupar más de un 20% del predio, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio. Es decir, en la explanación de 400 m2 conformada en proximidad con el punto de coordenadas N6°14'41.8 / W75°27'49.9, no se podría construir ningún tipo de vivienda, por estar en zona de preservación.*

*Hasta la fecha, esta autoridad ambiental desconoce en cuál de los lotes desenglobados, identificados con los FMI 020-223691, 020-223692, 020-223693 y 020-223694, se ejecutaron las intervenciones, dado que no se cuenta con la información oficial sobre la división material de los inmuebles.*

*Con la información levantada en campo y su análisis se establece que con la conformación de la explanación fueron intervenidos al menos 44 árboles nativos, los cuales deben ser compensados en el mismo lugar.”*

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se procedió a remitir el citado informe técnico al municipio de Guarne para lo de su conocimiento y competencia respecto a los movimientos de tierra y se le requirió información con la finalidad de individualizar los predios donde se vienen presentando los movimientos de tierra y así poder realizar las actuaciones propias de nuestra competencia.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

**Expediente: SCQ-131-0816-2025**

Fecha: 20/08/2025

Proyectó: A Restrepo. Revisó: C Arenas

Remite IT-05526-2025

COPIA CONTROLADA